

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

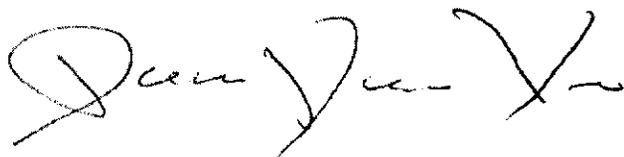
Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00181-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese certificado de avalúo catastral del inmueble cuya usucapión se persigue, pues dicho documento es necesario para determinar la competencia para tramitar la demanda.
2. Adecúese las pretensiones de la demanda, indicando cual es la prescripción adquisitiva que se alega.
3. Adecúense los hechos de la demanda.
 - Especificando porque motivos no se celebró la escritura pública de compraventa
 - Indicando si el precio estipulado en la promesa de compraventa fue cancelado.
 - Relatando en qué fecha se inició la posesión del demandante, y como se desconoció el dominio del demandado y promitente vendedor.
4. Adecúense los hechos y pretensiones de la demanda, informando los linderos del predio cuya usucapión se pretende, pues el documento que los contiene no fue aportado como anexo de la demanda.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 047

Fecha 21 MAY 2021

El Secretario(a) 